

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

# HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 03372

## ORDEN DE COMPRA

<b>SEÑORES:</b>	MILDRED LISSETTE HIDALGO VELASCO	<b>SOLICITUD No.:</b>	136
<b>N.I.T. :</b>	06140409757251	<b>TEL:</b>	25662015
		<b>FECHA</b>	23/10/2012

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en Inmediata, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b> ODONTOLOGIA	<b>FORMA DE PAGO</b> CREDITO A 30 DIAS
---	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
20103035	Espejo bucal desechable bolsa x 100	1.000	Bolsa x 100	\$45.00	\$45.00
20103095	Mortero de vidrio con pistilo juego	1.000	juego	\$5.50	\$5.50
20105025	Retractor de carrillo plástico NO esterilizable Small	2.000	C/U	\$12.50	\$25.00
20201020	Anestésico en spray para uso odontológico, Bemzocaina al 20% presentación frasco 2 Onz Marca Gelato USA sabor menta	8.000	C/U	\$19.90	\$159.20
202010550	Ángulo para profilaxis desechable, marca FORTIS	3.000	Bolsa x 100	\$49.00	\$147.00
20201060	Formocresol frasco de 10ml , Marca DENSPLY, vence: 12-2014	1.000	frasco	\$7.95	\$7.95
20204095	Amalgama NUALLOV, Marca NEW Stetic Colombia	10.000	Onza	\$56.50	\$565.00
20205010	Copa de hule de pasador para profilaxis dental	300.000	C/U	\$0.19	\$57.00
<b>TOTAL.....</b>					<b>\$1,011.65</b>

Horario de atención en el almacén: sera de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 11:30p.m.y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m. tel: 2382-3776 y 2382-3047 ext. 204

SEGÚN ACUERDO No. 8/2012, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

ADMINISTRADOR SERA: Dra. Patricia Ivonne Perez Aguilar

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA, DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

<b>TOTAL EN LETRAS</b>	UN MIL ONCE 65/100 DOLARES
<b>SON:</b>	DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
<b>FONDOS</b>	FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL
<b>DESTINO</b>	LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.
<b>NOTA:</b> EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.	

<b>TRAMITO</b>  <b>ENCARGADO DE COMPRAS</b> LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ 	<b>AUTORIZO</b>  <b>SUB-PROVEEDOR</b> DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES 	<b>ES CONFORME</b>  <b>SUMINISTRANTE</b> Dra. Patricia Ivonne Perez Aguilar 
CUADRUPPLICADO: Proveduria		

## **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.**

### **REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS**

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

### **MULTAS POR MORA**

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

### **NOTA IMPORTANTE**

**Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución**